

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000004 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 29 MAR 2021

VISTO:

El Informe técnico N° 005 -2021/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OCP-VHSR de fecha 19 de marzo de 2021, Informe N° 039-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTYT-JLPB de fecha 10 de marzo de 2021, Informe N° 045-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR de fecha 05 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

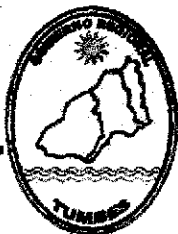
Que, de conformidad a lo normado en la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se debe proseguir con los actos de administración de Bienes Muebles Estatales regulados en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias normadas en el mencionado Decreto Legislativo, de acuerdo con la aplicación gradual de las actividades del Sistema establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final;

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen en la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley General precitada, así como su Reglamento;

Que, el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que Los Gobiernos Regionales son competentes para: c) Administrar sus bienes y rentas";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007 - 2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 130 del referido Reglamento establece que, para la afectación en uso, una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000004 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 29 MAR 2021

Que, el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la afectación en uso es un acto de administración que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, mediante Informe técnico N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Control Patrimonial luego de realizar el análisis y evaluación determina que se declare procedente la Afectación en Uso del vehículo a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tumbes, cuyas características se detallan en el Artículo Primero de la presente resolución, por el periodo de dos (02) años;

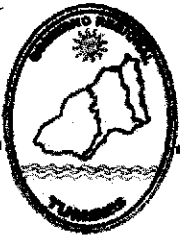
Que, mediante Oficio N°094-2021//GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR. de fecha 12 de marzo del 2021, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tumbes, solicita la afectación en uso del vehículo de placa de rodaje F2U - 760, color: blanco por un plazo de dos (02) años, para ser utilizado en los operativos de inspección laboral, fiscalización y de orientación, a fin de cumplir con las metas establecidas.

Que, con Informe N° 039-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTYT-JLPB de fecha 10 de marzo del 2021, el jefe de la Oficina de Transportes y Talleres, informa que la camioneta marca: Great Wall, modelo: Wingle 5, motor: 121273429, serie: LGWDBE170DC636448, placa: F2U-760 se encuentra que se encuentra en las instalaciones del Gobierno Regional de Tumbes, en buenas condiciones.

Que, mediante Informe N° 045-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 05 de marzo del 2021; el jefe de la Oficina de Control Patrimonial solicita información respecto al vehículo de placa F2U-760.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General Regional, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regional N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000004 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 29 MAR 2021.

del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en concordancia con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES – GGR – GRPPAT-SGDI-SG., denominada “Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000107-2017/GRP-PR de fecha 26 de abril de 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AFECTACION EN USO, de un (01) vehículo a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES, por un plazo de dos (02) años, cuyas características se detallan a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	PLACA	MODELO	MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO	ESTADO
01	CAMIONETA	F2U-760	WINGLE 5	1212734 29	LGWEDBE 170DC636 448	BLANCO	2013	REGULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la responsabilidad de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES, de utilizar el vehículo afectado en uso para los fines requeridos: operativos de inspección laboral, fiscalización y de orientación; así como una correcta administración, conservación, mantenimiento y devolverlo en estado operativo, sin más desgaste que el de uso ordinario, cuando el Gobierno Regional de Tumbes, lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienes Muebles del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tumbes, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
 CPCC. JACKELINE B. HORNEJO HIDALGO
 JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN